

CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SESIÓN N° 85

En Providencia, a 05 de marzo de 2024, siendo las 16:10 horas, se da inicio a la **SESIÓN ORDINARIA N° 85** del **CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA** bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET** y como Ministro de Fe, la Sra. Secretaria Abogado Municipal doña **MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**.

CONSEJEROS:

1. DOÑA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, CONCEJAL, CONCEJO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA.
2. DOÑA CAROLINA PLAZA GUZMÁN, CONCEJAL, CONCEJO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA.
3. DON SERGIO CABEZAS NEIRA, COMANDANTE, 19ª COMISARÍA DE CARABINEROS DE PROVIDENCIA.
4. DOÑA CARLA RUIZ RIVERA, REPRESENTANTE DE GENDARMERÍA.
5. DOÑA ROSSANA FOLLI SEPÚLVEDA, FISCAL JEFE, FISCALÍA PROVIDENCIA-ÑUÑO A.
6. DOÑA NATALIA FAJARDO ARELLANO, SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
7. DOÑA VALENTINA VALDEBENITO LLANOS, REPRESENTANTE SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.
8. DON LEONCIO DAVID LÓPEZ ROJAS, REPRESENTANTE CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE PROVIDENCIA.

INVITADOS:

- DOÑA ROCÍO BRIZUELA CHEHADE, DIRECTORA SEGURIDAD PROVIDENCIA.
- DON JUAN FRANCISCO DÍAZ-VALDÉS ALVIM, SECRETARIO EJECUTIVO SEGURIDAD PROVIDENCIA.
- DOÑA MARÍA IVONNE JOHANNSEN STIGLICH, DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.
- DOÑA FERNANDA RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, ANALISTA DELICTUAL, 19ª COMISARÍA DE CARABINEROS DE PROVIDENCIA.
- DON FELIPE MEZA MEZA, SEGURIDAD PROVIDENCIA.
- DOÑA MARCELA ORTIZ ROLDÁN, JEFA DEPARTAMENTO COORDINACION PLANIFICACION Y OPERACIONES, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.
- DON SEBASTIÁN MORALES LABBÉ, ABOGADO SEGURIDAD PROVIDENCIA.
- DOÑA SANDRA CORNEJO FAIRLIE, JEFA TECNICA CRS SANTIAGO ORIENTE - GENDARMERIA
- DON CRISTIAN GUTIERREZ, REPRESENTANTE DE GENDARMERIA.

TABLA

1. Aprobación Acta:
 - 1.1. Sesión Ordinaria N° 84 de 30 de enero de 2024.
2. Penas Sustitutivas a la Reclusión y Medidas Cautelares de Violencia Intrafamiliar Controladas en el Centro de Reinserción Social Santiago Oriente.
3. Condena en Caso de Robo y Homicidio Frustrado en calle Sagrados Corazones.
4. Varios.

La Sra. Alcaldesa abre la sesión "EN NOMBRE DE DIOS Y DE LA PATRIA".

**CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA N° 85 DE 5 DE MARZO DE 2024**

1. APROBACIÓN ACTA

1.1. SESIÓN ORDINARIA N° 84

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra respecto del Acta de la Sesión Ordinaria N°84, de 30 de enero de 2024.

Sin observaciones, se da por aprobada el Acta N° 84.

2. PENAS SUSTITUTIVAS A LA RECLUSIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTROLADAS EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTIAGO ORIENTE

La Sra. Alcaldesa plantea que lo primero que quiere decir respecto de las medidas cautelares es que le parece que nadie las controla. El municipio estaría en condiciones de controlarlas, pero se encuentran con vendedores ambulantes que andan con la tobillera, se encuentran a cada rato con gente que detienen y que tienen la tobillera puesta. Afirma que tienen mucha rabia porque sienten que, finalmente, es una burla.

La Municipalidad de Providencia podría perfectamente hacer un convenio y desarrollar programas que alerten cuando una persona anda libre cuando debiera estar recluida en su casa. El primer problema que hay es que los jueces dan a veces unas penas sustitutivas que son una broma, delincuentes que “trabajan” durante el día y les dan reclusión nocturna, durante el día pueden andar delinquiendo libremente. Es el típico caso de la gente que roba objetos desde los autos que están estacionados durante el día. Ya tienen un problema con los jueces, pero después, además, esas medidas –aclara que la Sra. Sandra Cornejo, representante de Gendarmería, no es la culpable, probablemente tiene algo importante que comunicar–, valen cero para la municipalidad.

La Sra. Sandra Cornejo, Centro de Reinserción Social Santiago Oriente, expresa su total acuerdo, pero Gendarmería hace cumplir lo que les dicen los tribunales de las condenas. En la Región Metropolitana existen 6 Centros de Reinserción Social que atienden las medidas sustitutivas a la reclusión de las personas que no cumplen en la cárcel, pero está de acuerdo con la Alcaldesa en cuanto a los jueces, porque la ley establece que las penas sustitutivas son para gente primeriza y no llega gente primeriza en todas las penas sustitutivas. Hay muchos condenados que tienen un amplio...

La Sra. Alcaldesa consulta si la ley señala algo de ser primerizo.

La Sra. Sandra Cornejo afirma que la ley indica que para optar a la pena sustitutiva deben ser primerizos. Gendarmería hace cumplir lo que les dicen los tribunales y éstos, como garantistas, dan la pena sustitutiva. Antes era un beneficio de la Ley 18.216; posteriormente, el año 2013, fue modificada por la Ley 20.603, donde se crean las penas sustitutivas, que son: remisión condicional, reclusión parcial en todas sus definiciones, la libertad vigilada intensiva y la expulsión, que es una de las penas sustitutivas que, en general, los jueces no dan. Deben ser expulsados a través del Ministerio del Interior, con un decreto.

**CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA N° 85 DE 5 DE MARZO DE 2024**

La Sra. Alcaldesa comenta que han tenido 4 expulsiones y no se han ejecutado.

La Sra. Sandra Cornejo afirma que no les llega gente que ha sido condenada con la pena sustitutiva de expulsión.

Explica que los Centros de Reinserción Social son establecimientos penitenciarios destinados al seguimiento, asistencia y control de los condenados sujetos a las penas sustitutivas de la Ley 18.216 modificada por la Ley N° 20.603.

El Centro de Reinserción Social (CRS) Santiago Oriente atiende a todas las comunas del sector oriente, desde La Florida a Lo Barnechea, con cuyos municipios han establecido algunos convenios y trabajos en conjunto, también con Carabineros, PDI y Fiscalía. Al 26 de febrero, la población del CRS Santiago Oriente era de 2.973 personas, concentradas mayoritariamente en la libertad vigilada intensiva (1.054), reclusión parcial nocturna (191) y remisión condicional (1.636). El 3% del total de penados corresponde a la comuna de Providencia, sólo uno tiene remisión condicional por la Ley 18.216; de los demás, 15 están con reclusión parcial nocturna, 4 con libertad vigilada intensiva y 74 con remisión condicional de la Ley 20.603.

La pena de reclusión parcial mediante monitoreo telemático (tobillera) considera la reclusión parcial diurna, reclusión domiciliaria nocturna y reclusión de fines de semana. La central que controla la pena está en la Dirección Nacional de Gendarmería, en el Departamento de Monitoreo Telemático. El dispositivo se instala en el tobillo del condenado y permite hacer seguimiento por GPS. El horario de cumplimiento lo establece el juez, tanto diurno, nocturno o fines de semana; si es parcial diurna, es desde las 8:00 hasta las 16:00 horas; si es nocturna, desde las 22:00 hasta las 06:00 del día siguiente. Eso es lo que establece el juez, Gendarmería no puede controlar más allá.

La Sra. Alcaldesa desea saber si la ley dice que es de 8:00 a 16:00 horas o si es el juez quien decide.

La Sra. Sandra Cornejo afirma que cuando el juez establece la reclusión parcial diurna es de 8:00 a 16:00 horas. Son 8 horas diarias de cumplimiento y 56 horas semanales, eso lo establece la ley.

La Sra. Alcaldesa consulta si alguien de verdad hace seguimiento de GPS.

La Sra. Sandra Cornejo asegura que sí hacen seguimiento.

La Sra. Alcaldesa pregunta si ese funcionario de Gendarmería, o la unidad correspondiente que debiera estar monitoreando los GPS se da cuenta que hay alguien que está en movimiento en un horario en el que no debiera andar en la calle, ¿qué tiene que hacer?

La Sra. Sandra Cornejo responde que informan de inmediato al tribunal que hay un incumplimiento de la zona, ahí hablan de zona de inclusión; es decir, desde el horario que

**CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA N° 85 DE 5 DE MARZO DE 2024**

el tribunal determinó, el condenado no puede moverse desde el lugar que determinó, que es su domicilio.

La Sra. Alcaldesa pide excusas, pero cree que nadie controla nada. No quiere poner en aprietos a la Sra. Cornejo, esto es una conversación, no quiere que se vea como un ataque ni nada parecido...

La Sra. Cornejo reitera su absoluto acuerdo con la Alcaldesa, no ha venido a poner la bandera de Gendarmería de Chile. Solicita que por favor no lo tomen desde ese punto de vista.

La Sra. Rocío Brizuela, Directora Seguridad Providencia, desea contextualizar un poco la discusión para que todos tengan el mismo conocimiento, al menos del que tienen en la municipalidad. Esto también fue discutido en el penúltimo o antepenúltimo STOP con carabineros de la prefectura y los municipios de Macul, Ñuñoa, Peñalolén y Providencia.

Lo que ocurre es lo siguiente: con la Fiscalía y con Carabineros, de manera local, las municipalidades han avanzado en acuerdos que permiten una colaboración mucho más..., han ido corriendo los límites de la ley en el buen sentido de la palabra. Por ejemplo con las patrullas mixtas, que ahora ya se establecieron a nivel nacional; antes sólo Carabineros llamaba a Fiscalía, los municipios no dan cuenta, no tienen ese rol legal, pero ahora se comunican con Fiscalía para los casos complejos porque a veces Carabineros no llega porque no tiene medios para llegar a esos casos, etc. Y en esa comunicación más estrecha que han hecho las municipalidades a nivel súper local hubo un convenio con las 8 o 9 comunas de la Fiscalía Oriente, hace como 7 u 8 años, por medio del cual se entregó a los municipios la posibilidad de cumplir las rondas periódicas que debían hacer para las medidas cautelares solamente de Violencia Intrafamiliar (VIF) en caso de riesgo vital alto. Efectivamente, el tema telemático de Gendarmería funcionaba, es un sistema que funciona bien y da alertas, pero Gendarmería no puede salir corriendo a buscar a alguien porque ése no es su papel, pero si avisan a Carabineros tampoco hay alguna posibilidad de que vayan porque, además —esto lo dijo una funcionaria de Gendarmería en el STOP—, el juez determina, para los casos de Violencia Intrafamiliar (VIF) por ejemplo, que el radio es de 120 metros. Entonces, ¿quién puede llegar...?

La Sra. Alcaldesa comenta que cuando alguien llega, ya la mató.

La Sra. Brizuela pregunta quién puede llegar antes a una víctima de riesgo alto vital cuando el agresor está a 100 metros, a una cuadra de distancia. En ese contexto, la frustración que tienen como municipalidad es que... Van a tener que ponerse de acuerdo desde lo local hasta lo general para poder ir afinando eso y que quienes tienen los recursos puedan ir a ayudar a esas víctimas. No sabe cómo pueden hacerlo, pero Providencia tiene una gran central de monitoreo y si les llegaran las alertas de cualquier tobillera podrían ayudar. Ir con un carabinero, con lo que la ley estipula que pueden hacer, pero cuentan con medios logísticos que las otras instituciones no tienen. Esa es la frustración de la Alcaldesa y por eso aclara que no está atacando a Gendarmería, el sistema es el que no funciona.

**CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA N° 85 DE 5 DE MARZO DE 2024**

La Sra. **Sandra Cornejo** explica que, justamente, la presencia de Gendarmería tiene que ver con eso, no con defender a los condenados.

La Sra. **Alcaldesa** acota que tiene que ver con que las cosas funcionen.

La Sra. **Sandra Cornejo** agrega que el objetivo principal de Gendarmería es la reinserción de los condenados, dentro de las penas sustitutivas.

La Sra. **Alcaldesa** consulta si el municipio puede ayudar en esa reinserción.

La Sra. **Sandra Cornejo** responde que por eso dice que la presencia de Gendarmería en este Consejo, más allá de que la ley la establezca, es para poder hacer un trabajo coordinado con todas las instituciones.

La Sra. **Alcaldesa** sostiene que si hay gente que se equivocó una vez, que tiene una pena sustitutiva y es una persona posible de reinsertar, debieran estar todos haciendo el mayor esfuerzo porque lo peor es tener un delincuente más suelto en la calle.

La Sra. **Sandra Cornejo** destaca que ése es el objetivo, reinsertar y disminuir la tasa de reincidencia. Ése es el objetivo en lo que se llama "medio libre", son condenados que están en el medio libre, más del 50% está cumpliendo en el medio libre y menos dentro de las cárceles.

La Sra. **Alcaldesa** asegura además que les cuesta muchísimo encontrar un trabajo y en eso, quizás, el municipio puede ayudar, por ejemplo, estableciendo convenios con alguna empresa, haciendo gestión, porque la reinserción es realmente importante.

La Sra. **Sandra Cornejo** afirma que, además, Gendarmería cree en la reinserción. Como funcionarios públicos... En la próxima sesión, si les permiten, pueden entregar un poco más...

La Sra. **Alcaldesa** indica que el municipio tiene un departamento que puede ayudar, la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL).

La Sra. **Sandra Cornejo** plantea que quizás, más allá de un convenio, que es lo importante, puedan trabajar desde una mesa...

La Sra. **Alcaldesa** señala que no quiere dejar pasar lo de vigilar... Porque también le gustaría saber los que son peligrosos y que andan sueltos en la comuna.

La Sra. **Sandra Cornejo** afirma que todo lo que está pidiendo la Alcaldesa..., para el próximo Consejo se juntan con alguien de algún departamento que la Alcaldesa decida y trabajan en conjunto.

La Sra. **Alcaldesa** destaca que les interesan dos cosas. Una, aquéllos por los que, de verdad, todos debieran hacer un esfuerzo coordinado por tratar de reinsertarlos y, dos, los peligrosos que andan sueltos. En realidad, lo que más les gustaría es que Gendarmería les

**CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA N° 85 DE 5 DE MARZO DE 2024**

avisara, como ocurre en otros países, cada vez que sale un reo en libertad, ya sea por sustitución de pena o por cumplimiento de pena, cada vez que haya una persona que es peligrosa, que ha tenido actuaciones..., a la municipalidad le gustaría saber, cree que tienen derecho a saber.

La Sra. **Sandra Cornejo** adelanta que lo que la Alcaldesa está diciendo lo va a plantear a nivel nacional, porque todos esos datos son sensibles, para que converse con el Director Nacional y le plantee su inquietud, no sólo en relación al ámbito de lo que está exponiendo hoy, que es el Centro de Reinserción Social Santiago Oriente.

La Sra. **Alcaldesa** reitera que les gustaría saber si, por ejemplo, sale un pedófilo. Los pedófilos no se curan y, en general, tienen muy buen comportamiento en la cárcel, por lo que generalmente se les da salida...

La Sra. **Sandra Cornejo** aclara que se les dan los beneficios intrapenitenciarios.

La Sra. **Alcaldesa** sostiene que, cuando salen, vuelven a ser igual de peligrosos que antes.

La Sra. **Sandra Cornejo** agrega que tienen una personalidad psicopática, son encantadores, etc.

La Sra. **Alcaldesa** indica que lo mismo pasa con los violadores. Eso no es para publicarlo, obviamente hay privacidad y muchas cosas, pero por los derechos de uno no pueden poner en riesgo a todos los demás, sobre todo a los niños. Hay que mirar bien qué permite y no permite la ley, pero cree que hay que avanzar en esa materia. En otros países se advierte a la autoridad local cuando un pedófilo vuelve; más aún, el pedófilo debe informar dónde vive y en qué trabaja. Porque se sabe, por estudios psiquiátricos y otros, que no es que se vayan a reformar porque es una forma... Cree que hay ciertos casos peligrosos y que la sociedad debiera saber que alguien ha salido en libertad.

La Sra. **Sandra Cornejo** sabe que la seguridad es un tema sensible para todo el país, todo es vinculante.

La Sra. **Alcaldesa** ejemplifica esos casos con una persona a la que dejaron suelta y después mató a una niña, la enterró... Antes había matado a dos más... No se puede no saber que anda una persona así suelta.

La Sra. **Sandra Cornejo** afirma que Gendarmería ha sido súper responsable frente a las libertades condicionales y los informes que han dado negativo para que la persona opte a la libertad condicional, es la Corte la que acepta. Eso ha salido en los medios de comunicación. Por tanto, la persona sale y a la semana comete el mismo tipo de delito. Gendarmería "está haciendo la pega" y son los tribunales o las cortes...

**CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA N° 85 DE 5 DE MARZO DE 2024**

La Sra. Alcaldesa acota que también pueden ser las leyes.

La Sra. Sandra Cornejo explica que para las libertades condicionales se hace un informe psicosocial en el que están las características. No es azaroso hacer un informe psicosocial para la libertad condicional, hay un instrumento específico que se aplica a esos condenados y entonces, si el informe es negativo y la corte le da la libertad condicional... En los medios de comunicación han aparecido muchos casos porque no puede ser que las cortes pasen por encima de una institución con profesionales que han hecho el trabajo a conciencia y aplicando los instrumentos psicológicos para esto.

La Sra. Brizuela se refirió a la Ley 21.318, sobre las medidas cautelares en relación a Violencia Intrafamiliar (VIF), comenzó a regir el 2023 y su objetivo es disminuir el número de víctimas respecto de los agresores de alto riesgo. Los jueces de familia determinan esta medida cautelar instalando una tobillera en el sujeto de control para que, al igual que en el monitoreo, sea seguido. La gran diferencia es que la reclusión parcial en todas las definiciones es la zona de inclusión que determina el tribunal, por los horarios, y las medidas cautelares en este caso son zonas de exclusión todo el día. El tribunal establece la prohibición de acercarse a la víctima a tantos metros, a su domicilio, lugar de trabajo u ocasionales.

La Sra. Alcaldesa consulta si hay alguna sistematización respecto de cuál es la zona de exclusión, ¿lo de los 100 metros es frecuente? Cree que como asociación de municipios debieran pedir a las cortes que unifique criterios y que, por ejemplo, ponga un criterio de 500 metros, con 500 metros quizás alcancen a llegar, pero con 100 nadie llega.

La Sra. Sandra Cornejo informa que una vez que los tribunales de familia o los centros de medidas cautelares establecen que la medida cautelar sea a través de dispositivos de monitoreo le solicitan a Gendarmería un informe de factibilidad técnica, tanto del sujeto de control como de la víctima, que tiene que ver con los domicilios para ver el tema de los metros. Esas personas son controladas 24/7.

La Sra. Alcaldesa explica que su pregunta es otra. ¿Hay algún estándar respecto de los metros que dan los jueces? ¿Generalmente es 100?

La Sra. Sandra Cornejo responde que no, de repente son más de 120, 140. Lo determina el juez.

La Sra. Alcaldesa asegura que igual es muy poco.

La Sra. Sandra Cornejo reconoce que es poco.

La Sra. Alcaldesa plantea que los jueces deben entender que 120 metros se caminan en un minuto y por tanto nadie alcanza a llegar. Cree que sería muy bueno mirar qué cantidad de metros de exclusión es la que generalmente están dando.

La Sra. Sandra Cornejo se compromete a traer esa información en la próxima sesión.

**CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA N° 85 DE 5 DE MARZO DE 2024**

La Sra. Alcaldesa agradece porque como AMUCH o como Asociación Chilena de Municipalidades podrían hacer una presentación señalando que es tan ínfima la cantidad de metros que dan que, en realidad, la protección a la víctima es materialmente imposible porque nadie alcanza a llegar. Entre que Gendarmería avisa, el victimario ya se acercó a la víctima. Es un tema que debieran perseguir.

El Sr. Sergio Cabezas, Comandante 19ª Comisaría de Carabineros de Providencia, señala que eso es muy importante. No pasa tanto en Providencia, pero en Lo Barnechea era frecuente que estuviera esa medida cautelar y supone que en la central de Gendarmería se activaba un botón —porque es prioridad uno cuando hay una víctima de Violencia Intrafamiliar (VIF)—, pero era divertido porque la alarma sonaba cada media hora (ya están acostumbrados) porque el victimario vivía sólo a unas cuadras, quizás no a los 100 metros, pero iba a comprar al supermercado, la alarma se activaba y era un procedimiento importante: “Atento, atento carabineros, hay una posible víctima de violencia intrafamiliar, está en riesgo...”, llegaban allá y “no, es que el tipo fue a comprar”.

Eso les pasó y lo deja como argumento también que se podría mejorar, para hablar de la distancia a la que debería estar el victimario. Carabineros tiene una sección de órdenes judiciales que es mucho menor y podría ser mucho más efectivo contar con el 1414, que lo hace, pero quizás no tiene la facultad para controlarlo; los carabineros, a las víctimas más graves, pasarán una vez al día o, por qué no decirlo, una vez a la semana y mantienen un contacto telefónico con ellas porque es más efectivo, de otra manera no da. Hay muchas órdenes judiciales o de arresto que van relacionadas al comercio ambulante, al pago de multas, eso es tremendo. El año pasado terminaron con alrededor de 6.000 órdenes de arresto por notificar y son todas empresa SpA, no existe, se fue, estafa... Y eso es una pérdida porque están obligados a cumplir al juez que dictamina esa resolución.

La Sra. Alcaldesa comenta que mientras tanto tienen al crimen organizado acechando y los carabineros persiguiendo la deuda. ¡Maravilloso!

La Sra. Sandra Cornejo agrega que cuanto el tribunal de familia o los centros de medidas cautelares dictan la resolución, el condenado tiene 3 días para presentarse a Gendarmería para la instalación del dispositivo; Gendarmería lo agenda y si no se presenta deben informar inmediatamente al tribunal, a la Fiscalía, a todo el mundo. Ahora, el que la víctima ocupe ese celular es voluntario, en el minuto de la mediación en el tribunal de familia se le pregunta si quiere utilizar el celular de pánico, de aviso, por eso es voluntario, depende de la víctima.

Si decide no usar ese celular Gendarmería sólo va a hacer el seguimiento porque tiene el domicilio, lugar de trabajo, de estudio o la prohibición de acercarse a un estadio, etc., tiene esas ubicaciones, pero si le pasa algo a la víctima, no tiene cómo avisar. Pero eso es voluntario.

Jan
La Sra. Alcaldesa desea saber para qué es el uso voluntario del teléfono, ¿para calcular los metros, dado el posicionador del celular?

**CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA N° 85 DE 5 DE MARZO DE 2024**

La Sra. **Sandra Cornejo** responde que es para dar aviso, se vincula con el dispositivo. A la víctima le suena la alarma, pero eso es voluntario. No obstante, el condenado está siendo controlado en la zona de exclusión. En la resolución que determinan los tribunales de familia o los centros de medidas cautelares debe estar explícitamente indicado que la víctima dio su consentimiento para que le entreguen el dispositivo, sin ese consentimiento no pueden entregárselo.

Cada incumplimiento es informado de inmediato a los tribunales, no se esperan 24 ni 48 horas. Si la persona tiene una zona de inclusión de 22:00 a 06:00 y no ingresó, inmediatamente después de las 06:00 el centro de monitoreo telemático le informa el incumplimiento al tribunal.

La Sra. **Alcaldesa** consulta si en la experiencia que tiene, ¿el tribunal hace algo al respecto?

La Sra. **Sandra Cornejo** señala que, a veces, los incumplimientos son: ingreso a la zona de inclusión a las 22:20 debiendo ingresar a las 22:00, entonces el tribunal dice “tégase presente, por esta vez no se fijará audiencia” y así, o “agréguele un día más al término de la condena, o fija audiencia y de acuerdo a los incumplimientos el juez determina la revocación o mantiene la pena sustitutiva de reclusión parcial.

La Sra. **Ivonne Johansen, Directora de Fiscalización**, consulta si eso se refiere a los incumplimientos respecto de Violencia Intrafamiliar (VIF).

La Sra. **Sandra Cornejo** aclara que es para todos los incumplimientos.

La Sra. **Ivonne Johansen** entiende que si una persona con tobillera está trabajando en el Barrio Bellavista por ejemplo, donde fiscalizan a los cuidadores ilegales de vehículos, ahí está cometiendo una falta o quizás delito...

La Sra. **Alcaldesa** advierte que no necesariamente porque a lo mejor tiene la tobillera con prohibición de salir de noche y está trabajando de día.

La Sra. **Ivonne Johansen** señala que lo están monitoreando, saben que está fuera de la zona que le corresponde de noche, pero si estuviera ahí podría estar realizando algo como un delito, no quizás un incumplimiento. Entonces, si se pudiera programar... Fiscalización conoce las zonas donde están esos tipos con tobillera “trabajando”, sería como una mejora, ver cómo podrían tener más clara esa información porque de repente se encuentran con personas, pero ya...

La Sra. **Alcaldesa** consulta si en el municipio pueden saber cuál es la pena de esa persona, cuál es la medida cautelar que tiene, porque lo encuentran con tobillera, pero está “trabajando” en las horas en que no está con reclusión.

La Sra. **Sandra Cornejo** indica que, en algunos casos, delitos que se han cometido en un horario que no corresponde a la zona de inclusión, Fiscalía les ha pedido antecedentes del seguimiento de esa persona para saber dónde estaba en ese momento,

**CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA N° 85 DE 5 DE MARZO DE 2024**

porque Gendarmería hace seguimiento a través de GPS y si el delito fue cometido a las 15:00 y Fiscalía tiene antecedentes que esa persona cometió el robo de un banco por ejemplo, solicita toda la información del seguimiento, toda la ruta. En el próximo Consejo pueden presentar más detalladamente las respuestas a todas las preguntas, para poder terminar ahora la presentación.

Como decía, los tipos de incumplimiento son: violación del área de exclusión, acercamiento a la víctima, manipulación del dispositivo y dispositivo apagado. El dispositivo tiene fibras y si lo manipulan o hacen fuerza para sacárselo del tobillo la central de monitoreo lo detecta de inmediato e informa ese incumplimiento al tribunal, que hubo manipulación de correa y que hay un posible corte de correa, entonces lo cita a soporte, a la parte técnica. Si la persona no se presenta al soporte técnico indicado por la central de monitoreo, se informa al tribunal inmediatamente, se activa el protocolo con Carabineros y Gendarmería debe informar al tribunal en un plazo no superior a 12 horas desde que eso ocurra.

El control termina cuando por orden del tribunal cesa la medida cautelar. A veces, las medidas cautelares duran más de lo que el tribunal señaló porque hasta que el tribunal no establezca que la medida cautelar debe cesar, Gendarmería no puede desinstalar el dispositivo de monitoreo.

Otra pena sustitutiva es la prestación de servicios en beneficios a la comunidad. Es otorgada por los tribunales de garantía en casos de delitos iguales o inferiores a 300 días de reclusión y delitos asociados a multas, para la realización de trabajos comunitarios. El juez determina el tiempo, puede ser desde un mínimo de 24 horas hasta 722 horas de trabajo comunitario, siendo el promedio regional de cumplimiento de 120 horas. Esta pena tiene un delegado de prestación de servicios a la comunidad que entrevista al condenado y establece las horas comunitarias a realizar que el tribunal determinó. Gendarmería tiene convenios colaborativos con algunos municipios donde los condenados pueden cumplir las horas comunitarias en aseo, ornato, pintura, mantención de áreas verdes, etc.

En la prestación de servicios a la comunidad el 70% corresponde a hombres condenados por delito de hurto y en el caso de las mujeres, el 50% también es por hurto, con 130 horas promedio de horas los hombres y 60 las mujeres.

Los principales delitos de los condenados a prestación de servicios a la comunidad son: hurto simple, receptación, ley de propiedad intelectual, falsificación o uso malicioso de documentos privados y públicos, delitos tributarios, violencia intrafamiliar, maltrato de obra a carabineros, conducción estado de ebriedad, estafa u otras defraudaciones.

La pena sustitutiva de libertad vigilada (Ley 18.316 modificada por la Ley 20.603) es lo que la Alcaldesa preguntaba al comienzo. Es una pena sustitutiva en reacción al efecto nocivo de la prisonización como causal de reincidencia, implica de manera obligatoria una intervención criminológica. En esta pena intervienen psicólogos y asistentes sociales capacitados desde el año 2013, cuando fue modificada la ley 18.316, a través del Ministerio de Justicia en distintos ámbitos de la criminología; desde ahí se establece un instrumento de aplicación específico respecto de esta pena, para medir el nivel de reincidencia o de riesgo del condenado. Es un modelo de intervención de riesgo y necesidad basado en una estrategia focalizada en la valoración del riesgo de reincidencia y en la modificación de las necesidades

**CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA N° 85 DE 5 DE MARZO DE 2024**

criminógenas asociadas a la conducta transgresora, y la utilización de técnicas ajustadas a las características del aprendizaje del condenado o condenada.

Los principios del modelo son 3: el principio de riesgo es la importancia de ajustar la necesidad de intervenciones al riesgo de reincidentes internos: a mayor riesgo, mayor intervención, y el riesgo de reincidencia está determinado por factores estáticos y dinámicos arrojados por este instrumento; el principio de necesidad considera que las necesidades son los factores de riesgo dinámicos, relacionados directamente con la aparición y mantenimiento de la conducta delictual, también denominada necesidades criminógenas o delictuales. Finalmente, el principio de responsividad, se refiere a la receptividad de los internos a la intervención, no hay una fórmula única, si el condenado no quiere o dice que sí a la intervención y por dentro dice no, es muy difícil tener una forma única para evitar el riesgo de reincidencia.

La **Sra. Rocio Brizuela** consulta si Gendarmería tiene recursos humanos, una cantidad de personas que permita hacer esa intervención con el nivel de profundidad que se necesita.

La **Sra. Sandra Cornejo** responde afirmativamente, todos los centros de reinserción social tienen profesionales que son delegados de libertad vigilada intensiva y también asistentes sociales y psicólogos.

La **Sra. Rocio Brizuela** afirma que entonces no se ve lo mismo en esos centros que lo que se ve en las cárceles.

La **Sra. Sandra Cornejo** afirma que en las cárceles también están aplicando este modelo de intervención.

La **Sra. Rocio Brizuela** desea saber si tienen profesionales para tanta gente...

La **Sra. Sandra Cornejo** sostiene que desde el nivel cerrado no lo puede asegurar, pero desde el nivel abierto sí puede asegurarlo, insiste que este modelo de intervención comienza a ser aplicado desde el nivel abierto y posteriormente al sistema cerrado, donde se aplica a la libertad condicional y se encuentra el nivel de riesgo, se le presenta a la corte el que no es beneficiario de la libertad condicional.

La **Sra. Alcaldesa** tiene claro que Gendarmería tiene un modelo de riesgo y de todo eso basado en una cantidad de parámetros, ¿han podido observar si ese instrumento se equivoca poco o mucho?

La **Sra. Sandra Cornejo** sostiene que es una buena pregunta.

La **Sra. Alcaldesa** plantea que los modelos son para predecir y después hay que tratar de medir si las predicciones son ajustadas o no.

La **Sra. Sandra Cornejo** cree que en el próximo Consejo puede entregar el porcentaje de reincidencia... Recuerda que están hablando del año 2013, que es desde cuando

**CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA N° 85 DE 5 DE MARZO DE 2024**

está siendo aplicado el modelo y para que opten a la libertad vigilada deben tener una condena de 3 años y un día a 5 años y un día. En las condenas de 3 años y un día los jueces determinan remisión condicional, etc.

Finalmente, la pena de remisión condicional. Es una pena administrativa no menor, porque dentro de todo el país es la pena que tiene mayor cantidad de población. Se trata de un control, una firma mensual que establece el tribunal, al igual que el tiempo de condena, el tiempo de control no puede ser inferior a la duración de la pena, mínimo de un año y máximo tres. Esa es la diferencia con la libertad vigilada intensiva, que se establece de 3 años y un día a 5 años.

En la remisión condicional los delitos son lesiones leves, lesiones menos leves, lesiones graves, etc. El tribunal que condena a la remisión establece firma mensual por X tiempo y una medida cautelar que es en el delito VIF se establece como control a Carabineros, por tanto Gendarmería no tiene gran incidencia de saber si esa medida cautelar de alejamiento de la víctima fue o no controlada, por esa razón deben trabajar en conjunto con todas las organizaciones y poder dar respuesta, como institución, a los tribunales que, por ejemplo, en la remisión condicional sí dio cumplimiento a la condena establecida de la firma, pero no dio cumplimiento a la medida cautelar establecida por el tribunal. Eso también los ayudaría mucho en términos de evitar la reincidencia.

La Sra. Alcaldesa señala que la idea es seguir trabajando durante este tiempo y a lo mejor en un mes más presentar posibilidades de trabajo conjunto.

La Sra. Rocio Brizuela desea enviar una solicitud a Gendarmería —porque para Seguridad Ciudadana es muy fácil trabajar con Carabineros— para que en el momento en que avisen a Carabineros también le puedan avisar al 1414, porque mientras Providencia tiene 20 móviles en la calle, Carabineros tiene 5, entonces el 1414 va a llegar más rápido a auxiliar a la víctima. El objetivo del 1414 es auxiliar a la víctima. ¿A quién deben pedir esa autorización? ¿Puede ser un convenio entre la Municipalidad de Providencia y Gendarmería?

La Sra. Sandra Cornejo responde afirmativamente, puede ser un convenio entre ambos. Le va a transmitir esto a la persona que...

La Sra. Alcaldesa sugiere que la municipalidad le mande esa solicitud al Director Nacional de Gendarmería con copia a la Sra. Cornejo.

El Sr. Cristián Gutiérrez, Dirección Nacional de Gendarmería, cree necesario agregar que la pena sustitutiva nace con la lógica de dejar la cárcel como el último recurso que tiene el Estado para disminuir la reincidencia delictual. De hecho, estas medidas alternativas eran hasta el 2012, después de ese año pasaron a ser penas sustitutivas; tres penas de medidas alternativas se incrementan a seis penas sustitutivas distintas para amplificar la posibilidad de que las personas condenadas primerizas puedan cumplir su condena en el medio libre y así se hace mucho más factible la reinserción. Pero aun cuando la ley estipula que sean primerizas, jueces que tienen una lógica garantista en extremo dan condenas de penas sustitutivas a delitos que son graves, como por ejemplo violación, homicidio, y según el criterio técnico de Gendarmería esto no correspondería porque son

**CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA N° 85 DE 5 DE MARZO DE 2024**

personas que se alejan del perfil de las penas sustitutivas, pero eso escapa al control de Gendarmería.

La Sra. Alcaldesa pregunta si Gendarmería está sujeta a la Ley de Transparencia.

El Sr. Gutiérrez responde afirmativamente.

La Sra. Alcaldesa consulta si entonces la municipalidad podría pedir saber cuántos casos tienen, qué personas están condenadas por homicidio y cuántas personas han accedido a ese tipo de penas.

El Sr. Gutiérrez afirma que también hay por delitos de drogas y la ley excluye particularmente los delitos de la Ley 20.000, pero hay jueces que lo consideran y los condenan a penas sustitutivas. Gendarmería, por ley orgánica, debe cumplir las resoluciones del tribunal, no las puede cuestionar ni comentar, entonces las acata. Es más, existe el llamado “Caso de Concepción”, que fue un interno que no cumplió y por 3 veces Gendarmería pidió la revocación, el tribunal las desatendió y la cuarta vez cometió un homicidio. Con eso después no pasa nada porque en tribunales nadie lo cuestiona, pero es Gendarmería la que debe dar explicaciones.

La Sra. Alcaldesa sostiene que la municipalidad podría hacer un reclamo. Es momento de empezar a activar a las asociaciones de municipios, porque los vecinos le piden al municipio involucrarse en temas de seguridad ciudadana cada día más y si están pasando estas cosas hay que ponerlas como un tema, pedir audiencia con el presidente de la Corte de Apelaciones o de la Corte Suprema, hacer un reclamo formal, pero antes de eso hay que tener las estadísticas, hay que pedir las estadísticas.

El Sr. Gutiérrez agrega que hay otro antecedente. La Sra. Sandra es una funcionaria antigua de Gendarmería, asistente social, y es un tema que como profesionales de los CRS han reclamado bastante, tenía que ver con gente que iba a firmar a los CRS y se tornaba violenta con los delegados, los amenazaban, andaban con armas de fuego, y cuando informaban de eso al tribunal —se supone que para que la pena sustitutiva tenga efecto, si la persona es peligrosa con el delegado, con mayor razón lo va a ser como ciudadano—, aún con esos antecedentes no revoca. Ya no es responsabilidad de Gendarmería y ese reclamo se ha visto en todos los CRS.

La Sra. Alcaldesa solicita ayuda para redactar las transparencias que se van a pedir porque es un tema que hay que abordar.

La Sra. Rocio Brizuela comenta que la Fiscal le ha señalado que es súper interesante porque si se logra que Gendarmería avise a la municipalidad y ésta logra llegar a una tobillera VIF por ejemplo, entonces se podría detener en flagrancia, y lo podría detener Seguridad Providencia sin intervención de Carabineros.

La Sra. Rossana Folli, Fiscal Jefe Fiscalía Providencia-Ñuñoa sostiene que la Ley de Violencia Intrafamiliar estipula expresamente que el incumplimiento de la medida cautelar y prohibición de acercarse a la víctima es constitutiva del delito de desacato,

**CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA N° 85 DE 5 DE MARZO DE 2024**

entonces amerita la detención en flagrancia. Eso está expresamente estipulado en la Ley de Violencia Intrafamiliar, por lo que, si hubiese un aviso, pensando en la cautelar decretada por el Tribunal de Familia o a través de un Juez de Garantía, entiende que también es por suspensión condicional de procedimiento que cuando es de riesgo alto se puede imponer esa tobillera, el incumplimiento amerita la detención en flagrancia por delito de desacato.

La Sra. Alcaldesa considera que sería perfecto, es importante conversar y mirar las cosas desde distintas aristas porque así se puede empezar a ver soluciones más prácticas y rápidas para enfrentar los problemas que preocupan a todos y a la ciudadanía. Agradece la presencia, la presentación y la disposición para tratar estos temas, de todo esto pueden salir nuevas formas para enfrentar las cosas.

3. CONDENA EN CASO DE ROBO Y HOMICIDIO FRUSTRADO EN CALLE SAGRADOS CORAZONES

La Sra. Alcaldesa consulta si eso anduvo bien.

El Sr. **Sebastián Morales, Abogado Seguridad Providencia**, informa que hay dos protagonistas de este juicio que están presentes hoy, el Fiscal Jonathan Mühlenbrock y la abogada Sra. Javiera Millar del área legal de Seguridad Providencia. Ambos participaron muy activamente tanto en la investigación como en el desarrollo del juicio propiamente tal.

El Sr. **Fiscal Jonathan Mühlenbrock, Fiscalía de Providencia-Ñuñoa**, señala que es un gusto conocer personalmente a la Sra. Alcaldesa y también a los demás miembros del Consejo de Seguridad. Pide al Sr. Morales continuar con su información, lo importante es complementarse y que esto sea dinámico, podrá comentar lo que le parezca necesario.

El Sr. **Sebastián Morales** indica que este caso es un delito que ocurre el día 13 de abril del año 2022, cuando 4 sujetos llegan a una casa ubicada en la calle Sagrados Corazones en la comuna de Providencia e ingresan al interior del domicilio donde se encontraba una persona de avanzada edad, 85 años. El caso tiene varias particularidades necesarias de destacar, en primer lugar, la llamada oportuna de un vecino de la casa del frente de la víctima, quien ve todo el actuar de estos sujetos desde el momento en que llegan en un furgón blanco, se estacionan frente a la casa e irrumpen en el domicilio, el vecino de enfrente llama rápidamente al 1414 que llega al lugar en 2 minutos y afortunadamente el patrullero que acude —y que después va a tener un protagonismo positivo y negativo, luego lo va a explicar— logra apreciar cómo estos sujetos van saliendo del domicilio.

Las claves del procedimiento: llamada oportuna del vecino que avisa de los hechos, una rápida acción en flagrancia por parte de los patrulleros y Carabineros, y una rápida y efectiva investigación porque se logró mantener a los sujetos en prisión preventiva durante toda la investigación y también hubo penas efectivas de cárcel.

En cuanto a las características de la banda, eran 4 sujetos, todos mayores de edad, dos de ellos ya tenían condenas por robo en lugar habitado y uso de armas, uno de los sujetos tenía un arma que estaba adaptada para el disparo.

**CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA N° 85 DE 5 DE MARZO DE 2024**

Siguiendo con el desarrollo de los hechos, el patrullero llega, los cuatro delincuentes salen y el delito se ve frustrado, pero ya habían ingresado al domicilio y fracturado sus ingresos, y eso para la ley es suficiente para que los sujetos enfrenten un proceso penal por el delito de robo en lugar habitado.

Cuando llega uno de los patrulleros, uno de los sujetos que ya había salido del domicilio y que tenía un arma de fuego, al arrancar y ver que está el patrullero presente, percute un disparo que afortunadamente éste no impacta en el patrullero, pero la intención del sujeto era disparar sobre él. Esto es importante porque constituye un nuevo delito, el de homicidio frustrado, pero además habla de que los patrulleros de Seguridad Providencia se está enfrentando a delitos más violentos y como se llegó a tiempo al lugar, Seguridad Providencia se está enfrentando a situaciones tan peligrosas como la descrita.

El Sr. Fiscal Mühlenbrock agrega que parte de la coordinación en este caso fue que la persona de mayor edad se quedó afuera y cuando en una primera instancia el Sr. Felipe Contreras, el patrullero, llega y empieza a hablar con él comienza en cierto modo a embolinarle la perdiz, a decirle que él es vecino, que vive un par de casas más allá... Eso muestra también la forma cómo operan; es decir, hay un tipo afuera con un aspecto que impresiona como una persona normal, pero adentro es donde está ocurriendo lo otro.

El Sr. Sebastián Morales señala que en el desarrollo del juicio oral hay que mencionar que participó por la parte acusatoria la Fiscalía y las partes querellantes, en este caso se representó tanto a la víctima que estaba al interior del domicilio, a través del abogado Sergio Contreras, como al patrullero. También es importante indicar los delitos por los cuales fueron acusados los sujetos, la banda completa fue acusada por el delito de robo en lugar habitado y el sujeto que percute el disparo fue acusado por el delito de homicidio frustrado y porte de arma de fuego. Todos los delincuentes eran chilenos. La edad era de 20, 21 y el mayor 33 años.

La causa ya está prácticamente vista después de un año, pero el juicio fue pospuesto en dos oportunidades porque los defensores suelen hacer solicitudes para posponer la audiencia. Finalmente, el juicio se realizó en febrero de 2024 y realizar juicio oral en febrero tiene sus complejidades porque la mayoría de los testigos y de las personas que participan en el juicio pueden estar de vacaciones. Uno de los patrulleros (testigo) que participó en el procedimiento ya tenía listas sus vacaciones, tenía casi el pasaje comprado, pero las pospuso y participó en el juicio, es el Sr. William Silva, cuyo relato era fundamental.

Los 4 sujetos fueron condenados y fue una sentencia bastante positiva en cuanto a las penas, primero por el delito de robo en lugar habitado todos los sujetos fueron condenados a 6 años de presidio efectivo; es decir, la banda completa va a pasar estos 6 años en la cárcel y el sujeto que disparó en contra del patrullero también fue condenado por el delito de homicidio frustrado y además por el porte de arma de fuego prohibida. A él se le agregan, aparte de los 6 años, 3 años más por el delito de homicidio frustrado y 3 años y un día por el porte de arma de fuego prohibida; es decir, en total tiene una condena de 12 años y él es el menor de la banda. Actualmente están todos en la cárcel.

**CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA N° 85 DE 5 DE MARZO DE 2024**

Por lo general, los delincuentes más jóvenes son los más avezados y los más peligrosos, en este caso es el que se atrevió a disparar sobre un patrullero que ni siquiera cuenta con un arma de fuego para defenderse.

Desea mencionar un par de cifras que pertenecen al área legal de Seguridad Providencia, área compuesta por 2 abogados, la Sra. Javiera Millar y él. Esta área se ha ido armando a través del tiempo y durante el año 2023 participaron en 114 audiencias como querellantes. Otro dato importante y que antes no medían: la cantidad de veces que los patrulleros fueron a declarar a un juicio oral a tribunales, fueron 147 veces en total en el año. La participación de los funcionarios de Seguridad Providencia, y la Fiscalía lo puede corroborar, es muy relevante porque los patrulleros al actuar en flagrancia son testigos muy importantes en las causas penales.

El Sr. Fiscal Mühlenbrock indica que ahí le gustaría decir algunas cosas. Primero, todavía se habla de la reforma procesal penal como si fuese algo nuevo, pero ya no lo es tanto y muchas cosas que en su momento se conversó con Carabineros y con la PDI —le da la impresión que ahora también, cuando ingresan como actores los patrulleros municipales—, probablemente muchas de las cosas que ocurrieron con Carabineros hace más de 20 años puedan empezar a ocurrir ahora como, por ejemplo, relevar lo que acaba de señalar el Sr. Morales: la trascendental función de declarar en un juicio. Quizás y tal cual ocurría antes de la reforma, existía esa idea de “se resolvió policialmente un asunto”, que no necesariamente es la resolución del aparato jurisdiccional respecto de lo mismo, pueden detener a muchas personas pero si no se cuenta con esos testigos en el juicio, no hay juicio, literalmente.

Por tanto, agradece la disposición de esta municipalidad en particular, con Javiera y Sebastián ya se conocen, nunca han tenido problemas, lo entendieron rápido y no necesariamente es así siempre. Muchas veces hay que rogar, porque mal que mal es una autoridad en este caso, pero recordarlo para efectos de que las personas vayan y no tengan problemas en el ejercicio de sus funciones. Desea relevar eso: la declaración de un funcionario municipal, patrullero, etc., es tan relevante como la detención del imputado.

En segundo lugar, dentro de todo, la comuna de Providencia y probablemente Las Condes o Lo Barnechea siguen siendo comunas bastante pionera respecto de la seguridad municipal, pero no es la realidad a nivel del Estado, que es más o menos lo que la Fiscalía ve. Estuvo muchos años en La Florida, Macul, Peñalolén, y le da la impresión de que el péndulo va hacia allá, es decir, a que se complemente la persecución penal con otras fuerzas que aseguren una persecución penal efectiva, sigue siendo extraño y esto desea dejarlo súper claro y por lo mismo las cosas que están pasando probablemente en esta comuna van a dar cuenta de lo que pase a nivel global. Y no está hablando de en un mes más, sino de en 10, 15 o 20 años más, pero esa es la tendencia.

Lo que ya se está viendo es cómo el órgano jurisdiccional, el tribunal, está ponderando los procedimientos de los funcionarios municipales y desea plantear el concepto de la mejora constante. Todo es perfectible, los procedimientos de los funcionarios municipales en los últimos 2 años han mejorado bastante, pero como fiscal muchas veces ve algunos vicios que tienen que ver con la experiencia, únicamente la experiencia y nunca con ganas o a veces exceso de ganas o de voluntad, que a veces también pueden jugar en contra.

**CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA N° 85 DE 5 DE MARZO DE 2024**

En la práctica, esto implica estandarizar los procedimientos y, lo más importante, recordar el registro porque lo que el tribunal y un juez de garantía siempre le exigen al Fiscal, a él o a su jefa, es dar cuenta de las diligencias o actuaciones que se realizaron, pero si no han sido debidamente registradas el juez de garantía puede entender incluso que no han existido. Esa falta de registro puede ensuciar mucho un procedimiento policial, al punto de terminar en una absolución o un sobreseimiento.

A partir de lo anterior, le gustaría salir del tema de la flagrancia. El Decálogo de la Flagrancia se trabajó bastante en todas las comunas de la zona oriente, viene desde la vereda del juicio oral, que tiene el estándar más alto del ordenamiento penal, ése es el estándar y no el de la detención, es del juicio, de la duda razonable, y a partir de eso deberían comenzar a trabajar particularmente los temas del registro, el tipo de declaración. Se ha topado con procedimientos municipales donde —de esto hace muchos años— los asesores materiales se iban por un tema jerárquico porque el jefe ponía la cara, pero con el tiempo quedó claro que da lo mismo el rango porque el que aprehende materialmente a la persona es quien tiene que declarar al funcionario policial, que es la otra mitad, para dotar de legalidad absoluta al procedimiento, y a partir de ahí deja el guante.

La Sra. **Fiscal Folli** señala que es algo que se dijo en las capacitaciones que se hicieron el año pasado también a los funcionarios de Ñuñoa y de Providencia, donde se recalcó mucho la importancia del registro, que quien debe declarar es quien detiene materialmente al imputado y que daba lo mismo si era un jefe, etc., y la importancia de que el trabajo se siga hasta el final.

La Sra. **Rocio Brizuela** agrega que entre los patrulleros hay rotación, y además siempre es bueno recordar todo lo que han aprendido y mejor aun cuando se trata de casos ocurridos en Providencia, puesto que son casos que ellos conocen y un Fiscal viene y les explica qué pasó, por qué falló o por qué fue exitoso, la casuística hace que los patrulleros se entusiasmen mucho con su trabajo y con la pulcritud que tienen que tener ante una detención o un procedimiento.

Desea poner sobre la mesa un tema que al parecer no tiene nada que ver pero esta es una razón más por la cual los funcionarios de Seguridad Municipal tienen que estar contratados por el Código del Trabajo, porque trabajan con un sistema de turnos y adicionalmente los deben sacar del mismo para que vayan a declarar y nunca se sabe por cuántas horas y eso se puede remunerar o se puede compensar bajo el Código del Trabajo, cosa que no sucede con los funcionarios municipales donde uno tiene que pedirles un favor, entonces cada vez que se puede remunerar o compensar se hace para poner a disposición de la Fiscalía. Este caso fue además especial porque nadie obliga a posponer sus vacaciones, el funcionario es un ejemplo, y no está diciendo que lo hagan porque es remunerado, pero sí que es lo justo porque los sistemas de turno son extenuantes, son turnos de 12 horas, entonces es importante que cuando ellos vayan a una cosa que también es extenuante porque son 6 horas en el tribunal, tengan la compensación adecuada y eso lo permite el Código del Trabajo.

La Sra. **Alcaldesa** señala que bienvenidas todas las capacitaciones que correspondan, la municipalidad cuenta con gente que está súper bien dispuesta y eso significa que también lo están para aprender, para perfeccionarse. En general, las capacitaciones que

**CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA N° 85 DE 5 DE MARZO DE 2024**

han tenido con Fiscalía han sido súper buenas. Reitera sus felicitaciones a todos los presentes y a los que participan en esto.

El Sr. **Sebastián Morales** indica que hay un número muy relevante que es el de los casos por convenio y a propósito de lo que se hablaba antes, se sabe que se tiene un convenio con Fiscalía que es para ejecutar las medidas de protección respecto de víctimas de riesgo alto. Durante el año 2023 tuvieron 42 casos donde se protegió a víctimas de violencia intrafamiliar y esta es una preocupación constante, semanal, es decir, ellos están constantemente llamando a las víctimas, están yendo a sus domicilios a verlas y en el fondo no se pierde de vista qué es lo que ocurre con ellas, incluso en algunos casos han tenido situaciones de desacato; es decir, se han encontrado cuando han ido a ver a la víctima con el sujeto ahí mismo y afortunadamente se le pudo detener en flagrancia por el delito de desacato.

Durante el desarrollo del juicio se ocuparon y se exhibieron las cámaras corporales de los patrulleros y este es un punto muy importante porque anteriormente, por ejemplo, la Fiscalía no les pedía las cámaras corporales porque no era común que la Seguridad Ciudadana ocupara este tipo de elementos, pero ahora en todos los requerimientos que realiza la Fiscalía a diario siempre les piden las cámaras corporales porque saben que es un elemento sumamente relevante y que ayuda a poder alcanzar, como en este caso, una condena.

La Sra. **Alcaldesa** felicita a todos los participantes.

4. VARIOS
CONVENIO PARA CONTACTABILIDAD DE VÍCTIMAS DE RIESGO

La Sra. **Fiscal Folli** desea plantear un tema que dice relación más bien con la Fiscalía de Género, pero está mandatada para plantearlo. A propósito de los convenios que hay con las víctimas VIF, que es del año 2018 y a propósito de las medidas de protección, la idea es generar un nuevo convenio, ojalá con las 9 comunas de la zona oriente, a fin de poder acceder y recibir la colaboración de las instituciones de seguridad de las municipalidades para efectos de la contactabilidad de las víctimas, ojalá de riesgo, porque de riesgo alto es un contacto que ya está hecho y ahí participa la Unidad de Víctimas de la Fiscalía, pero hay un grueso importante de víctimas de riesgo medio y riesgo bajo donde se necesita la colaboración de esa contactabilidad. Se están realizando reuniones para poder coordinar eso y a través de los respectivos convenios, lo deja planteado.

La Sra. **Rocio Brizuela** comenta que eso sería súper bueno porque esa víctima puede no estar contactable por parte de la Fiscalía, pero se puede hacer a través del Centro de Salud Familiar (CESFAM), puede estar participando en algún taller de la municipalidad, etc.

La Sra. **Alcaldesa** confirma que la municipalidad tiene mayores posibilidades de estar en contacto y de alguna manera ubicarlas.

La Sra. **Fiscal Folli** explica que lo que desea la Fiscalía es precaver y prevenir retractaciones, fenómeno sumamente reiterativo. Es un tema como para hablarlo largamente y en ese sentido la colaboración es también muy importante.

**CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SESIÓN ORDINARIA N° 85 DE 5 DE MARZO DE 2024**

La Sra. Alcaldesa agradece la participación y asistencia, fue una buena sesión, de mucha conversación de donde van saliendo nuevas aristas. Cree fuertemente en la colaboración, en la medida en que se van tejiendo las confianzas cada institución se hace mucho más eficiente y además, en la medida en que todos se van conociendo los demás saben cuándo hay alguien que siente que este caso es especialmente grave o especialmente urgente. En el fondo, el contacto humano hace que también las instituciones funcionen mucho mejor. Valora de verdad esta instancia de coordinación y vuelve a agradecer la participación de todos.

Siendo las 17:32 horas, se levanta la sesión.


MRMQ/vpga.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

